



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0318 - 2022-A-MPMN

Moquegua, **20 MAYO 2022**

VISTOS:

El Informe Legal N°619-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1401-2022-

GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherente.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que: “Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de la regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, La Ley Orgánica de Municipalidades y la presente ley (...)”;

Que mediante Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 001-2021-PRODUCE, El estado establece una estrategia prioritaria para mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnologías y cuyo marco legal es la Ley 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva. La estrategia señala que los gobiernos regionales y locales que deciden implementar PROCOMPITE pueden transferir equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados /AEO) en zonas donde la inversión privada es insuficiente. En tal sentido, se denomina PROCOMPITE a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, a través de las cuales se ejecuta lo dispuesto por la Ley N° 29337;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 29337, las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (02) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que considera aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las iniciativas de apoyo a la competitividad Productiva que autoricen;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por D.S. N° 001-2021-PRODUCE señala que la fase de competitividad productiva, aprobado por D.S. N° 001-2021-PRODUCE señala que la fase de implementación de procompite tiene una duración no mayor de cinco meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración aprobación de la Bases y culmina con generación de códigos únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional Local en el marco del PROCOMPITE autorizada.

Que el artículo 17° del citado legalmente prescribe que : 17.1 Una vez culminada la Fase de autorización de PROCOMPITE se implementara el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participaran de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: a. El/la Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside; b. El/la Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico; c. Un/una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o planes de negocio; d. Un/una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso concursable. 17.2 El comité evaluador se encargara de revisar, evaluar y seleccionar los planes de negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocio seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 1401-2022-GDES/GM/MPMN, de fecha 16 de mayo de 2022 el Ing. Peter López Linares – Sub Gerente de Desarrollo Económico Social, indica que al haberse culminado la fase de autorización de PROCOMPITE, corresponde continuar con la implementación del Proceso Concursable, siendo necesario para ello conformar el Comité Evaluador de los Planes de Negocio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337

Que, con Informe Legal N°619-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión, indicando declarar PROCEDENTE la emisión de la Resolución de Alcaldía para la conformación del Comité Evaluador del PROCOMPITE 2022, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones de las facultades contenidas por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR, el Comité Evaluador del PROCOMPITE 2022, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337. Estando constituido de la siguiente manera:

Ing. Jean Peter López Linares Gerente de Desarrollo Economico Social	Presidente
Ing Américo Erick Calizaya Flores Sub Gerente de Programación e Inversiones	Secretario Técnico
Ing. Elmer Freddy Quispe Ancco Jefe de la Unidad Formuladora - GDES	Miembro
Deysi Yhoselin Mamani FLORES Gerente Jovita Tours S.R.L.	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas y servidores involucrados.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la información y estadística, efectué la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

